



OFORD.: N°10878
Antecedentes.: Incorporación de cláusula adicional a renta vitalicia del DL N° 3.500, después de su contratación
Materia.: Responde su consulta
SGD.: N°2016050058264
Santiago, 03 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A [REDACTED]

Se ha recibido su presentación del antecedente, a través de la cual señala: "*Puede un pensionado que a optado por una Renta Vitalicia Inmediata Simple solicitar a la compañía de seguros la modificación de la póliza a una cobertura de periodo garantizado. En que circular puedo encontrar esa información ya que esto es una cobertura adicional que entrega la compañía*".

Al respecto, cumplo con informar a usted que no es posible modificar una renta vitalicia ya contratada para incorporar cláusulas adicionales, toda vez que de acuerdo al artículo 62 del DL N° 3.500, la Renta Vitalicia "*tendrá el carácter de irrevocable*".

Adicionalmente, una modificación como la consultada alteraría el procedimiento previsto en el artículo 61 bis del mismo decreto ley, que exige que para optar por una modalidad de pensión, los afiliados o sus beneficiarios, deban previamente recibir la información que entregue el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión.

Lo anterior es sin perjuicio de aquellas modificaciones que puede eventualmente sufrir un contrato de renta vitalicia, en aquellas materias específicamente contempladas en el DL N° 3.500 y en normas especiales como la Norma de Carácter General N° 377 y la Circular N°2062 de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Usted.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201610878598909FXriGguoUzbrlaouAUKJzjOZoiVGIO